



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ORDENANZA N° 43- 2017-MPC

Cañete, 12 de Diciembre de 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de diciembre de 2017, el pedido de la Regidora Provincial Sra. María Flora Sánchez Candela de Flores sobre pedido de aprobación del proyecto de ordenanza que aprueba la Conformidad del Comité Multisectorial de Salud - COMUDESA e Institucionaliza el Programa de Municipios y Comunidades Saludables con Enfoque de Gestión Territorial de Promoción de la Salud en la Provincia de Cañete; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 7° de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad; así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa, por ello, desde los gobiernos locales como representatividad máxima del estado se promueve la defensa de este derecho fundamental.

Que, el Art. 80° de la Ley 27972, establece que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud orientados a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población de su jurisdicción; motivo por el cual, es de interés de la actual administración municipal, dictar las medidas que se estimen necesarias a efecto de regular los aspectos relacionados con el saneamiento, salubridad y salud, para el bienestar general de la ciudadanía.

Que, con Resolución Ministerial N°457-2005/MINSA de fecha 15 de junio de 2005, se aprueba el Programa de Municipalidades y Comunidades Saludables, cuyo objetivo es promover el desarrollo, entornos y comportamientos saludables en el ámbito del municipio, propiciando la participación, el compromiso y la decisión de las autoridades locales y de la comunidad organizada;

Que, mediante Informe N°852-2017-SGPDMBSBSCIAM-GDSYH-MPC de fecha 10 de noviembre de 2017, la Lic. Lorena Nataly Calderón Villar - Sub Gerente de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y Control Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Provincial de Cañete, presenta la propuesta de ordenanza que aprueba la Conformidad del Comité Multisectorial de Salud - COMUDESA e Institucionaliza el Programa de Municipios y Comunidades Saludables con Enfoque de Gestión Territorial de Promoción de la Salud en la Provincia de Cañete;

Que, el programa busca impulsar acciones de promoción de la salud en municipios y comunidades, siendo el personal de salud el facilitador de los procesos de participación ciudadana y de generación de políticas públicas a favor de comportamientos

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



027



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
Ordenanza N°43-2017-MPC

y entornos saludables; consecuentemente, los municipios saludables contribuyen a crear condiciones favorables para desarrollar acciones de promoción de la salud a partir del compromiso de los autoridades regionales y locales, así como, de otros sectores públicos de la localidad con la finalidad de generar comunidades saludables e insertar la salud en agencias públicas;

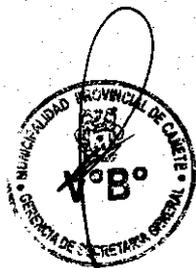
Que, la Guía Metodológica para la Implementación de Municipios Saludables del Ministerio de Salud, como instrumento ordenador del proceso de construcción de municipios y comunidades saludables, prescribe que para el fortalecimiento y reconocimiento del Comité Multisectorial debe emitirse una ordenanza municipal de reconocimiento.



Que, según datos de la Micro Red de Salud de San Vicente, la tasa de desnutrición crónica en menores de 05 años alcanza el 4,2%, y la anemia, se encuentra en el 59% en niños menores de 03 años. Los casos de VIH y SIDA en población joven se incrementaron los últimos años en un 10% y los casos de tuberculosis avanzan indeteniblemente en el distrito. A partir del mes de febrero del 2017 el distrito de San Vicente, pasó de ser Escenario Epidemiológico I (Presencia de factores de riesgo para la introducción del vector que transmite la enfermedad del Dengue), a Escenario Epidemiológico II (Presencia del Vector que transmite la enfermedad del Dengue, sin casos autóctonos de Dengue), que obliga a fortalecer las estrategias de Vigilancia, Prevención y Control.



Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, respecto a los criterios para la asignación y transferencia de competencias, señala que éste se gradúa entre otros, bajo el criterio de subsidiariedad mediante el cual el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; motivo por el cual es resulta atendible que la Municipalidad Provincial de Cañete, pueda dictar medidas a efecto de liderar y regular los aspectos relacionados con la promoción de entornos y estilos de vida saludables, cuidando el bienestar general de los ciudadanos de nuestra jurisdicción;



Que, mediante Informe Legal N° 476-2017-GAJ-MPC de fecha 06 de diciembre del 2017, el Abg. Horacio Hinojosa Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: 1) Que, es procedente viabilizar el proyecto de ordenanza que aprueba la conformación del Comité Multisectorial de Salud -COMUDESAs e Institucionaliza el Programa de Municipios y Comunidades Saludables con Enfoque de Gestión Territorial de Promoción en la Salud en la Provincia de Cañete, ante el Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y determinación, y 2) Que, se encargue a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y el portal institucionales respectivos;

Que, la Comisión de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Dictamen N° 015-2017-CDSYH-MPC, de fecha 12 de diciembre de 2017, recomienda por UNANIMIDAD: 1) Aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la conformación del Comité Multisectorial de Salud -COMUDESAs e Institucionaliza el Programa de Municipios y Comunidades Saludables con Enfoque de Gestión Territorial de Promoción en la Salud en la Provincia de Cañete; y 2) Remitir el dictamen con sus antecedentes al despacho de Alcaldía, a fin de poner en conocimiento al Pleno de Concejo para su deliberación y pronunciamiento;



...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

Ordenanza N°43-2017-MPC

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en forma UNÁNIME; aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD - COMUDESA E INSTITUCIONALIZAR EL PROGRAMA DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES CON ENFOQUE DE GESTIÓN TERRITORIAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN LA PROVINCIA DE CAÑETE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación del Comité Multisectorial de Salud - COMUDESA de la Provincia de Cañete, como órgano consultivo y de concertación para la Gestión Territorial de Salud de la Municipalidad Provincial de Cañete, encargada de coordinar y concertar la política local de salud, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre las entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil articulando sus políticas a nivel Regional y Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTITUCIONALIZAR, el Programa de Municipios y Comunidades Saludables en el ámbito del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete, promoviendo la construcción y constitución del distrito como una comunidad saludable, integrando en ella barrios saludables, escuelas saludables, mercados saludables, ferias saludables, entorno ambiental saludable, entorno laboral saludable y familias saludables, involucrando en este objetivo, a partir de su aplicación, a la sociedad civil en un conjunto para la generación de políticas públicas saludables que procuren mejores condiciones y calidad de vida de los ciudadanos en concordancia con el proceso de descentralización.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR, de interés municipal la implementación del enfoque de Gestión Territorial en promoción de la salud en la Provincia de Cañete, orientando las intervenciones e inversión local en el cuidado de la salud conducentes a la generación de entornos saludables y comportamientos saludables a través de los siguientes ejes temáticos comprendidos en el Modelo de Abordaje de Promoción de la Salud:

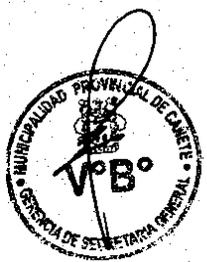
- Lucha contra la DCI/Anemia.
- Salud materna y primera lactancia.
- Escuelas Promotoras de Salud (Salud Escolar).
- Actividad Física.
- Alimentación y Nutrición.
- Salud Sexual y Reproductiva.
- Quioscos Saludables.
- Control de alcohol y tabaco.
- Higiene, Ambiente y Viviendas Saludables.
- Salubridad, Saneamiento Básico Ambiental.
- Enfermedades Transmisibles.
- Prevención y control del Cáncer.
- Habilidades para la Vida.
- Cultura de Tránsito, control de ruidos y humos.
- Promoción de la Salud Mental, Buen Trato y Cultura.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Municipalidad Provincial de Cañete, a través del COMUDESA promueva la instalación de la Sala Situacional de los Determinantes Sociales de la Salud, como mecanismo de vigilancia social de indicadores relacionados a

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 04
Ordenanza N°43-2017-MPC

las prioridades del territorio, de responsabilidad de la Sub-Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Secretaria Técnica del Comité Multisectorial de Salud o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Municipalidad Provincial de Cañete, a través del COMUDESA promueva la elaboración y/o actualización de un Plan de Promoción de la Salud con enfoque territorial con la respectiva aprobación del Alcalde Provincial y encargue a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática la programación anual de recursos, teniendo en cuenta los programas presupuestales con articulación territorial u otros mecanismos de financiamiento; el Plan de Promoción de la Salud debe incluir los ejes temáticos mencionados en el Artículo 3°, los cuales podrán ser priorizadas por el Comité Multisectorial de Salud.



ARTÍCULO SEXTO.- FUNCIONES, del Comité Multisectorial de Salud de la Provincia de Cañete:

- a) Formular propuestas de políticas locales de salud, que contribuyan mejorar los estilos de vida saludables de la población de la Provincia de Cañete.
- b) Formular, aprobar y monitorear los planes y programas de salud en forma concertadas con las instituciones pertenecientes al Comité Multisectorial de Salud.
- c) Apoyar la gestión, la identificación y priorización de las determinantes de la salud, en la determinación de políticas públicas locales para la atención de la salud y en la preparación de planes de acción, proyectos y actividades para la promoción de la salud y la construcción de entornos físicos y sociales, saludables y seguros.
- d) Proponer la suscripción de alianzas de cooperación interinstitucional orientadas a las mejoras de las Políticas Locales de la Salud.
- e) Promover la participación ciudadana en la promoción de la vida saludable y el cuidado de nuestro medio ambiente.
- f) Posibilitar el trabajo coordinado con entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, tendientes a la promoción de la salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- g) Promover la conformación y fortalecimiento de los Comités Multisectoriales en los Distritos de la Provincia de Cañete.
- h) Otras afines que sean requeridas por el Comité Multisectorial de Salud.



ARTÍCULO SÉTIMO.- CONFORMAR, del Comité Multisectorial de Salud de la Provincia de Cañete; que, estará integrado por los actores locales, debidamente acreditados por la institución a la cual representan:

- a) El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete.
- b) El Jefe del Centro de Salud de San Vicente.
- c) El Director de la Red de Salud, Cañete - Yauyos.
- d) El Directora(a) de la UGEL - 08.
- e) El Comisario de la División PNP de la Provincia de Cañete.
- f) El Gobernador(a), Gobernación de la Provincia de Cañete.
- g) Representante de la Iglesia Católica de San Vicente.
- h) Presidente(a) de la Mesa de Concertación de la Lucha Contra la Pobreza de la Provincia de Cañete.



...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 05.

Ordenanza N°43-2017-MPC

- i) Cuarto (04) Representantes de las Organizaciones Sociales inscritas en el RUOS de la Municipalidad Provincial de Cañete.
- j) Otras Instituciones Públicas y/o Privadas a nivel Distrital y/o Provincial.

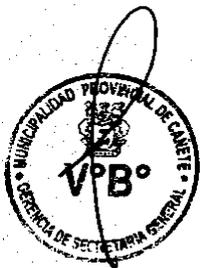
ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, la instalación del Comité Multisectorial de Salud de la Provincia de Cañete, dentro del plazo de quince (15) días hábiles a partir de su publicación y demás acciones conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza,

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que dentro de un plazo de noventa (90) días hábiles desde la conformación del Comité Multisectorial de Salud de la Provincia de Cañete, ésta debe elaborar su Reglamento Interno, Plan de Promoción de la Salud con enfoque de gestión territorial y demás documentos de gestión, los mismos que serán ratificados mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO DÉCIMO.- FACULTAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias o necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Cañete la publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática, Racionalización y Estadística de la Municipalidad Provincial de Cañete, la publicación de la misma en el portal de la entidad www.municanete.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
[Firma]
Lic. Alexander Jairo Baeza Guzmán
ALCALDE

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957